



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/053/2023**

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **diecinueve** horas con **treinta** minutos del día **veintinueve** de **diciembre de dos mil veintitrés**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar las documentales de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, quienes realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año 2018, desglosado por año y por colonias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."**(sic), derivada de la solicitud de información con número de folio **01138018**, presentada a través del Sistema Infomex, acto que se efectuó bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DA/1445/2023**, de fecha 01 de diciembre de 2023 y el oficio **CAM/050/2023**, de fecha 08 de diciembre, de la Coordinación de Archivo Municipal; que realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la solicitud de información con número de folio Infomex: **01138018**, consistente en: **"...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año 2018, desglosado por año y por colonias..."**
- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.



**Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**", quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 74 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; respectivamente, les corresponde conocer y resolver la presente solicitud de información.

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, consistentes en las respuestas otorgadas por cada una de las Dependencias, derivadas del procedimiento de búsqueda exhaustiva, a fin de localizar la información consistente en **"...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año 2018, desglosado por año y por colonias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic)**, documentales que se describen a continuación:-----

No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Dirección de Finanzas	01/12/2023	DF/1445/2023
2	Coordinación de Archivo Municipal	08/12/2023	CAM/050/2023

III.- Del análisis y valoración realizados a las respuestas otorgadas por los titulares de cada una de las Dependencias a las que fue dirigida la solicitud de información pública, que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, descritas en el Considerando II de la presente Acta, respecto del procedimiento de búsqueda exhaustiva relativa a **"...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año 2018, desglosado por año y por colonias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic)**, este Comité advierte que dicho procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó a las circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:

1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.

2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



### Desahogo del orden del día

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.**-----

**II.- Instalación de la sesión.** - Siendo las **diecinueve** horas con **treinta** minutos del día **veintinueve** de **diciembre** de **dos mil veintitrés**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

**IV.- Análisis de las documentales,** con las cuales se acredita que la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año 2018, desglosado por año y por colonias..." (sic).** - A continuación, se procedió a la lectura correspondiente.

**V.- Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales presentadas por la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos que se declare la inexistencia de la información, por parte de este Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. -----

### ANTECEDENTES

**UNO.** - Con fecha 07 de septiembre de 2018, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01138018**, realizada mediante el Sistema Infomex, consistente en: **"...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año 2018, desglosado por año y por colonias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)**-----

**DOS.-** El día 28 de septiembre del año 2018, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----



**TRES.-** Inconforme con la falta de respuesta, el día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, el recurrente interpuso el Recurso de Admisión **RR/DAI/1000/2018-PII**, por el siguiente motivo:-----

**"...recurso de revisión, ya que el sujeto obligado omite dar respuesta a mi solicitud de información..." (sic).-----**

**CUATRO.-** El nueve de noviembre de dos mil dieciocho, la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas, ya que las partes hicieron caso omiso a la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas, respecto al Recurso de Admisión **RR/DAI/1000/2018-PII**; posteriormente, declaró cierre de instrucción.-

**CINCO.-** El cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/1000/2018-PII**. Por el siguiente motivo:-----

**"...El análisis que enseguida se realiza, es a la luz del agravio expuesto por el inconforme, al reprocharle la omisión de atenderle el derecho de acceso a la información que le asiste, conforme a derecho..." (sic)-----**

**SEIS.-** En lo relativo al seguimiento de los Recursos de Revisión pendientes por resolver de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del periodo 2018-2021. Se da trámite al Recurso de Revisión **RR/DAI/1000/2018-PII**, con el fin de emitir el acuerdo correspondiente al resultado de la búsqueda de la solicitud de información requerida, notificar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cerrar y archivar en el respectivo expediente.-----

**SIETE.-** Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/534/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, dirigido a la Dirección de Finanzas; oficio CTAIP/535/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, a la Coordinación de Archivo Municipal.-----

**OCHO.-** En atención a la petición: **"...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año 2018, desglosado por año y por colonias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic)**, del trámite realizado, **"se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1445/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023 y el oficio CAM/050/2023, de fecha 08 de diciembre de 2023, de la Coordinación de Archivo Municipal. En la cual manifiestan**



que con fundamento en el artículo 79 establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 74 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 01138018. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 07 de septiembre de 2018, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

**NUEVE.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/570/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre **la inexistencia de la información** respectiva. -----

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II y VII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver la inexistencia de la información consistente en: "...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año 2018, desglosado por año y por colonias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1445/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023 y el oficio CAM/050/2023, de fecha 08 de diciembre de 2023, de la Coordinación de Archivo Municipal. En la cual manifiestan que con fundamento en el artículo 79 establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 74 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 01138018. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 07 de septiembre de 2018, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de



3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.

En el presente caso, se advierte que de las atribuciones conferidas en el artículo 79 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 74 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; les correspondió a la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, conocer de la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **01138018**. Del contenido de todas y cada una de las respuestas otorgadas por los titulares de las Dependencias que se encuentran descritas en el considerando II de la presente Acta, puede observarse que, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, no se encontró la información correspondiente a **"...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año 2018, desglosado por año y por colonias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic)**-----

IV.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se **CONFIRMA** lo señalado por los titulares de cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **01138018**, consisten en: **"...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año 2018, desglosado por año y por colonias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic)**. Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

**PRIMERO.** - Se **Confirma** lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **01138018**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año 2018, desglosado por año y por colonias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic).** -----

**SEGUNDO.** - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

**TERCERO.** - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **01138018**, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----



**CUARTO.** - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

**QUINTO.** - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades.-----

**SEXTO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**VI.- Asuntos Generales.**- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día. Se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, siendo las **20:30 horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.--

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

  
**Lic. Alfonso Reséndis Cortés**  
Director de Asuntos Jurídicos  
**PRESIDENTE**

  
**Lic. Robert López García**  
Coordinador de Delegados  
**SECRETARIO**

  
**L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**  
Director de Administración  
**VOCAL**



Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. CT/053/2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**Folio PNT: 01138018**

**Acuerdo de Inexistencia CTAIP/150-01138018**

En cumplimiento, a lo señalado por este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco en su Sesión Extraordinaria **CT/053/2023** de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en la que **CONFIRMA Y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, relativa a: **"...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año 2018, desglosado por año y por colonias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."**(sic), derivado de la solicitud de información con número de folio **01138018**, presentada a través del Portal Nacional de Transparencia, y del que se deriva el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/1000/2018-PII**, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procede a emitir el correspondiente acuerdo. -  
-----Conste.

**ANTECEDENTES**

**UNO.** - Con fecha 07 de septiembre de 2018, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01138018**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año 2018, desglosado por año y por colonias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."**(sic)-----

**DOS.**- El día 28 de septiembre del año 2018, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

**TRES.**- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, el recurrente interpuso el Recurso de Admisión **RR/DAI/1000/2018-PII**, por el siguiente motivo:-----

**"...recurso de revisión, ya que el sujeto obligado omite dar respuesta a mi solicitud de Información..."** (sic).-----



**CUATRO.-** El nueve de noviembre de dos mil dieciocho, la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas, ya que las partes hicieron caso omiso a la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas, respecto al Recurso de Revisión **RR/DAI/1000/2018-P.II**; posteriormente, declaró cierre de instrucción.-

**CINCO.-** El cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el segundo acuerdo para el trámite de respuesta del Sujeto Obligado, ya que las partes hicieron caso omiso a la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas del expediente núm. **RR/DAI/1000/2018-P.II**. Por el siguiente motivo:-

**"...El análisis que enseguida se realiza, es a la luz del agravio expuesto por el inconforme, al reprocharle la omisión de atenderle el derecho de acceso a la información que le asiste, conforme a derecho..." (sic)-----**

**SEIS.-** En lo relativo al seguimiento de los Recursos de Revisión pendientes por resolver de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del periodo 2018-2021. Se da trámite al Recurso de Revisión **RR/DAI/1000/2018-P.II**, con el fin de emitir el acuerdo correspondiente al resultado de la búsqueda de la información solicitada, notificar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cerrar y archivar en el respectivo expediente.-----

**SIETE.-** Para su atención se turnó a las áreas responsables del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; mediante los oficios: CTAIP/534/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, dirigido a la Dirección de Finanzas; y el oficio CTAIP/535/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, dirigido a la Coordinación de Archivo Municipal.-----

**OCHO.-** En atención a la petición: **"...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año 2018, desglosado por año y por colonias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic)**, del trámite realizado, **"se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1445/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023 y el oficio CAM/050/2023, de fecha 08 de diciembre de 2023, de la Coordinación de Archivo Municipal. En los que manifiestan, respectivamente que con fundamento en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; 74 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, que establecen las funciones de ambas unidades administrativas; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y**

*(Handwritten signature)*  
**F**  
**A**



electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 01138018. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 07 de septiembre de 2018, por tal motivo se solicitó la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

**NUEVE.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/570/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva. -----

**Visto.** La cuenta que antecede, se: -----

**ACUERDA**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A VENTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, a través del Portal Nacional de Transparencia, con número de folio **01138018** y del que se deriva el **Recurso de Revisión núm. RR/DAI/1000/2018-PII**, relativa a: **"...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año 2018, desglosado por año y por colonias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."**(sic)-----

**SEGUNDO.-** El día 28 de septiembre del año 2018, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

**TERCERO.-** Inconforme con la falta de respuesta, el día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, el recurrente interpuso el Recurso de Admisión **RR/DAI/1000/2018-PII**, por el siguiente motivo:-----

**"...recurso de revisión, ya que el sujeto obligado omite dar respuesta a mi solicitud de información..."** (sic).-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**CUARTO.-** El nueve de noviembre de dos mil dieciocho, la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas, ya que las partes hicieron caso omiso a la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas, respecto al Recurso de Admisión **RR/DAI/1000/2018-P11**; posteriormente, declaró cierre de instrucción.-

**QUINTO** El cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/1000/2018-P11**. Por el siguiente motivo:-----

**"...El análisis que enseguida se realiza, es a la luz del agravio expuesto por el inconforme, al reprocharle la omisión de atenderle el derecho de acceso a la información que le asiste, conforme a derecho..." (sic)-----**

**SEXTO.-** En lo relativo al seguimiento de los Recursos de Revisión pendientes por resolver de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del periodo 2018-2021. Se da trámite al Recurso de Revisión **RR/DAI/1000/2018-P11**, con el fin de emitir el acuerdo correspondiente al resultado de la búsqueda de la solicitud de información requerida, notificar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cerrar y archivar en el respectivo expediente.-----

**SÉPTIMO.-** Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/534/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, dirigido a la Dirección de Finanzas; oficio CTAIP/535/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, a la Coordinación de Archivo Municipal.-----

**OCTAVO.-** En atención a la petición: **"...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año 2018, desglosado por año y por colonias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic)**, del trámite realizado, **"se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1445/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023 y el oficio CAM/050/2023, de fecha 08 de diciembre de 2023, de la Coordinación de Archivo Municipal. En los que manifiestan, respectivamente que con fundamento en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; 74 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, que establecen las funciones de ambas unidades administrativas; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos**

*(Handwritten signature)*  
*FFA*



requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 01138018. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 07 de septiembre de 2018, por tal motivo se solicitó la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

**NOVENO.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/570/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva, derivado del informe rendido por cada una de las áreas responsables de la información, consistente en: : "...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año 2018, desglosado por año y por colonias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic)..."(sic), adjuntando para tales efectos las documentales con las cuales éstas acreditan haber realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva, mismos que se describen a continuación: -----

No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Dirección de Finanzas	01/12/2023	DF/1445/2023
2	Coordinación de Archivo Municipal	08/12/2023	CAM/050/2023

**DÉCIMO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que en Sesión Extraordinaria **CT/053/2023**, este Comité de Transparencia, previo análisis y valoración a las documentales que se le hicieron llegar a través del oficio **CTAIP/570/2023**, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes, resolvió: -----

**"PRIMERO.** - Se **Confirma** lo señalado por el Director de Finanzas y la Coordinadora de Archivo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **01138018**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"...Copia en versión electrónica de los montos recaudados por el pago de predial, lo anterior del año 2016 al año**



**2018, desglosado por año y por colonias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic). -----**

**SEGUNDO.** - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

**TERCERO.** - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **01138018**, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----

**CUARTO.** - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

**QUINTO.** - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades. -----

***Criterio 12/10 (Criterios del Instituto Nacional de Acceso a la Información) Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 de su Reglamento; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una***



**declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----**

**ONCEAVO.-** En cumplimiento a los resolutivos dictados en autos del Acta de Comité **CT/053/2023**, se agrega copia de la misma, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo, así como todos y cada una de las documentales descritas en este Acuerdo. -----

**DOCEAVO.-** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicada en la Calle Nicolás Bravo, Número 10, Planta Alta Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86780, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**TRECEAVO.-** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. -----

**CATORCEAVO.-** Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



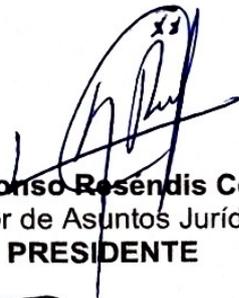
**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades.-----

**QUINCEAVO.-** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

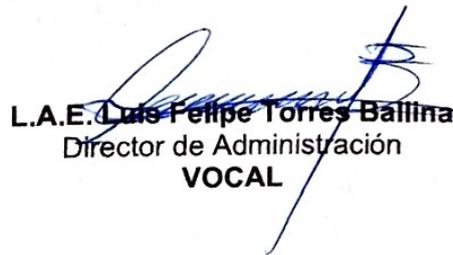
**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**



**Lic. Alfonso Roséndis Cortés**  
Director de Asuntos Jurídicos  
**PRESIDENTE**



**Lic. Robert López García**  
Coordinador de Delegados  
**SECRETARIO**



**L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**  
Director de Administración  
**VOCAL**

**Acuerdo de Inexistencia CTAIP/150-01138018**